

000064

Señor, Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominará simplemente PETROPERU, con L.T. N° 9914781, inscrita en la Ficha N° 38674-C-1 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. N° 00787865), con poderes registrados en el asiento 217 de la Ficha registral indicada, y especialmente facultado por Acuerdo N° D/112-92 del Directorio, adoptado en su Sesión N° 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. N° 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Balaban (L.E. N° 08228288) y por su miembro integrante, Dr. Armando Martínez Almuelle (L.E. IN° 07802811), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU, sito en Av. Paseo de la República N° 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte doña CELINDA PACHECO AYANZ VDA. DE VARGAS (L.E. N° 23955310), debidamente representada por su Apoderado don Joaquín Vargas Pacheco, debidamente facultado y con poder otorgado por escritura pública de 19 de junio de 1992 por ante el Notario Público de Cusco, Dr. Carlos Augusto Somocurcio Alarcón, inscrito en la Ficha N° 190323 del Registro de Mandatos de Lima, con domicilio legal en Malecón Balta N° 758 - Dpto. # 503 - Miraflores - Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

PETROPERU es propietaria de un terreno de forma rectangular sobre el que se halla edificada una Estación de Gasolina, constituida por parte del Lote N° 14 y parte del Lote N° 15 de la Manzana N° 11 de la Urbanización del Fundo Matute, situado en la esquina formada por Av. 28 de Julio y la Prolongación Lucanas, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima,, hoy Av. 28 de Julio N° 2202, La Victoria, Lima, con

L. DANNON B.  
 LUIS DANNON BRENDER  
 ABOGADO  
 Rcs. N° 17187 C.A.A.

000055

un área superficial plana de 1,348.37 mts<sup>2</sup>., encerrados dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes:

- por el frente, con la 28 de Julio, con 40.25 mts. lineales,
- por la derecha, entrando, con la Prolongación del Jirón Lucanas, con 33.50 mts. lineales,
- por la izquierda, entrando, con parte del Lote N° 15, con 33.50 mts. lineales, y
- por el fondo, con el Lote N° 13, con 40.25 mts. lineales.

De esa forma figura registrado en el asiento 1 de fojas 277 del tomo 463 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

El Estado adquirió el inmueble en mención mediante escritura pública de tralsación de dominio de 22 de mayo de 1972, extendida por ante el Notario Público Dr. Felipe de Osma, otorgada por el Juez del 10° Juzgado en lo Civil de Lima, en rebeldía de la anterior propietaria, la International Petroleum Company Limited.

Posteriormente, PETROPERU S.A. adquirió su dominio, conjuntamente con otros inmuebles, de su anterior propietario el Estado, como aporte de capital, de conformidad con lo dispuesto por la R.S. N° 247-73-VI-DB, de 31 de mayo de 1973, encontrándose en vías de regularización su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Lima

Sobre el terreno detallado se encuentra construida una Estación de Gasolina, que se halla debidamente inscrita en el asiento 2 de fojas 277 del tomo 463, del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Asimismo, existe una ampliación de declaración de fábrica que se encuentra en proceso de regularización, al amparo del Art. 4° de la Ley N° 24184.

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detalla en el inventario anexo a esta minuta, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

SEGUNDO

Por Decreto Legislativo N° 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.



L. DANNON B.  
LUIS DANNON BRENDER  
ABOGADO  
R.C. N° 1187 C.A.L.

Handwritten initials or signature at the bottom left.

000056

Por R.S. N° 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada, a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles, de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado y por aviso publicado el 24 de mayo de 1992 en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, bajo la modalidad de sobre cerrado, para vender las indicadas Estaciones de Servicio y Grifos, las que se han realizado de conformidad con las Bases aprobadas por la "Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI".

TERCERO

Por la Subasta Pública N° 2, realizada el día 23 de junio de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se procedió a la venta de la Estación de Gasolina detallada en la cláusula que antecede, denominada "Petrocentro 28 de Julio", en la que la buena pro fue adjudicada a doña Celinda Pacheco Ayanz Vda. de Vargas, quien hizo la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 201,500.00 (doscientos un mil quinientos dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Subasta Pública, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

CUARTO

Por esta escritura pública PETROPERU S.A., con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de doña Celinda Pacheco Ayanz Vda. de Vargas, quien por la presente adquiere, la Estación de Gasolina detallada en la cláusula primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general, todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 201,500.00 (doscientos un mil quinientos dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por doña Celinda Pacheco Ayanz Vda. de Vargas en la Subasta Pública ya indicada.

La referida suma ha sido pagada íntegramente por doña Celinda Pacheco Ayanz Vda. de Vargas a PETROPERU, de la forma siguiente:

L. DANNON  
ABOGADO  
REG. N° 17187 C.A.L.

a) USA \$ 7,500.00 (siete mil quinientos dólares) que doña Celinda Pacheco Ayanz Vda. de Vargas entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia N° 068825 girado por el Banco Internacional del Perú, a orden de PETROPERU S.A., con el cual fue considerada como postora en la subasta pública; y

b) el saldo de USA \$ 194,000.00 (ciento noventicuatro mil dólares americanos) que doña Celinda Pacheco Ayanz Vda. de Vargas entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia N° 068843 girado por el Banco Internacional del Perú a orden de PETROPERU S.A..-

#### SEXTO

PETROPERU y doña Celinda Pacheco Ayanz Vda. de Vargas se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades, por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Patrimonio Predial.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU hasta la fecha de esta minuta.

#### SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfieren y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

#### OCTAVO

PETROPERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción en la forma más amplia de ley.

#### NOVENO

Serán de cuenta de doña Celinda Pacheco Ayanz Vda. de Vargas el pago de todos los impuestos que graven la transferencia materia de esta escritura, así como de los derechos notariales y registrales, y de los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para el COMITE.

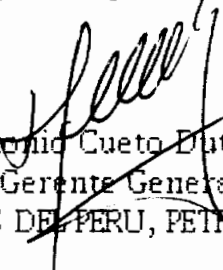
000067

LUIS DANNÓN BRENDEK  
 ABOGADO  
 Reg. N° 11187 C.A.L.

00008


Agregue usted señor Notario las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública, y sirvase cursar los partes correspondientes para su inscripción.

Lima, 31 de Julio de 1992

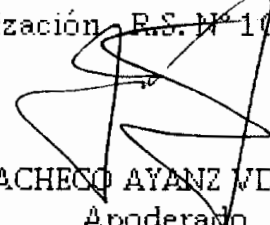
  
Ing. Antonio Cueto Duthurburu  
Gerente General  
PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A.

  
LUIS DANNON BRENDRER  
ABOGADO  
R.C.N. N° 27187 C.A.A.

  
Ing. Eric Topf Balaban  
Presidente

  
Dr. Armando Martínez Almuelle  
Miembro

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU  
(Privatización E.S. N° 101-92-PCM)

  
CELINDA PACHECO AYANZ VDA. DE VARGAS  
Apoderado  
Joaquín Vargas Pacheco

000079

**COMITE ESPECIAL DE PETROPERU**  
Privatización - R.S. N° 101-92-PCM  
Edificio PetroPerú  
Paseo de la República 3361 - 1° piso - Lima  
Tell. 425000 - Anexos 4940 - 4941

Lima, ..22 DE SETIEMBRE..... de 1992.

Señor Ing.  
ANTONIO CUETO D.  
Gerente General de  
PETROPERU S.A.  
Presente

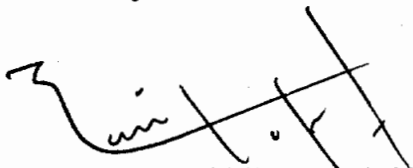
REF.: Minuta de transferencia del Petrocentro ..... "28 DE JULIO" ..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor de ..... CELINDA PACHECO AYANS VDA. DE VARGAS ....., a quién se le adjudicó la buen pro en la Subasta Publica N° ..2....., dentro del proceso de promoción de la inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente



Ing. ERIC TOPF BALABAN  
Presidente del  
COMITE ESPECIAL DE PETROPERU  
(R.S. N° 101-92-PCM)

PETROLEOS DEL PERU  
Gerencia  
RECIDIDO